

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 24 de enero de 1885.

NUMERO 19.

**ADMINISTRACION.**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**Enero de 1885.**

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

**DIA 19 SOL EN ACUARIO.**

Salé á las 6 h. 12 m. Se pone á las 5 h. 45 m.

Tiene el día 11 h. 36 m. la noche 12 h. 24 m.

Sáb. 24.—San Timoteo, discípulo de san Pablo, obispo y mártir, san Feliciano, obispo y mártir.

Dom. 25.—Nuestra Señora de Belén. LA CONVERSION DE SAN PABLO, san Ananías de Damasco, san Juvencio, mártir, santa Elisa.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Secretaría de lo Interior.**  
Circular.—Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**  
Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
Edictos.

**Régimen Municipal.**  
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Interior.**

**Sección Científica.**  
El henequén.

**Sección de Avisos.**  
Anuncios.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE LO INTERIOR.**

**Cartera de Hacienda.**

Nº 85.

**Inspección General de Hacienda.**

**CIRCULAR á los Gobernadores de Guanacaste, Alajuela, Heredia y Cartago; al Administrador General de licores y tabacos, y á los de Puntarenas y Limón.**

San José, enero 19 de 1885.

SEÑOR.....

Para que los poseedores de tabaco del país puedan en su oportunidad justificar que han dado cumplimiento al artículo 2º del decreto nº 11 de 14 del corriente, publicado en el Diario Oficial nº 14 de esta fecha, suplico á U. se sirva dar á cada uno constancia del número de libras que manifiesten, ya en rama ó elaborado, cuyo documen-

to evitará que los resguardos hagan aprehensiones indebidas.

También suplico á U. se sirva hacer saber á la generalidad, en cuanto le sea posible, las disposiciones del citado decreto.

Soy de U. con distinguido aprecio, muy atento servidor,

MAN. Mº CALVO.

4 v. 3.

**Cartera de Marina.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**Puerto de Puntarenas.**

ENTRADA.

Enero 22.—Anteayer á las 11 a. m. ancló la barca francesa "Nouveau Monde," de 382 toneladas, procedente de Panamá, con 11 días de mar, 11 tripulantes, al mando de su capitán J. Laborí, en lastre, consignada á la Compañía de Agencias de Costa-Rica y en buen estado sanitario.

**ADMON. JUDICIAL.**

**Corte Suprema de Justicia.**

**SALA PRIMERA.**

Jueves 22.

1.—Se señalaron las doce del sábado treinta y uno del mes en curso, para la vista de la causa seguida contra Jacinto Sandí López, por el delito de lesiones.

2.—Se admitió la súplica interpuesta por el Señor Desiderio Salas, en el juicio ejecutivo seguido por Matías Bolaños contra la sucesión de Manuela Ocampo.

3.—En la causa contra el soldado Edmundo Cordero, por el delito de insubordinación, se declaró inconsultable la sentencia absolutoria dictada por el Consejo de Guerra.

Viernes 23.

1.—Se proveyó autos en la causa seguida contra José Vargas Gómez, por el crimen de parricidio.

2.—Se introdujeron en la oficina las diligencias sobre autorización para inscribir y enajenar un terreno, creadas á solicitud de la Señora Ramona Vargas.

3.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal, en las sumarias instruidas para averiguar delitos de fabricación de aguardiente clandestino, cometidos en el Guanacaste.

4.—Se proveyó autos en el sumario instruido para averiguar la causa de la muerte de Pío Olivares.

San José, enero 23 de 1885.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

**SALA SEGUNDA.**

Jueves 22.

1.—En la causa criminal seguida contra Guadalupe Carvajal y Jiménez por el delito de lesiones, se confirmó la

sentencia de primera instancia, que condena al procesado á sufrir la pena de seis meses de presidio interior menor en su grado mínimo, descontable en San Lucas, con la rebaja y abono de ley y á las demás penas accesorias al delito.

2.—Se aprobó el auto de sobreesimiento en la causa seguida contra Melchor Valerio, por el delito de depósito de aguardiente clandestino.

Viernes 23.

1.—En el juicio establecido por el Señor Juan de la Rosa Sánchez contra Sebastián Sandoval sobre nulidad de un contrato, se declaró sin lugar la rebeldía decretada por el Señor Juez á quo contra el apelante Señor Sandoval, y además, improcedente la prueba ordenada por el mismo Juez, quedando en esta forma revocado el auto de primera instancia.

2.—En escrito presentado por Doña Casimira Argüello de Arce, en que acusa rebeldía á Don Deodono González, en ejecución que éste le ha promovido por pesos, se pidió informe á la Secretaría.

3.—Se ordenaron los traslados de ley á las partes, en el juicio establecido por el Señor Diego Vargas contra el Señor José Prendas, sobre entrega de una finca.

4.—En el juicio establecido por el Doctor Don Vicente Herrera contra Pío y Ramón Arce, sobre rescisión de una venta, para mejor proveer se ordenó pedir *ad effectum videndi* el juicio establecido por el Señor Juan González Ruíz contra el Señor Ramón Arce Villalobos.

5.—Se declaró bien denegado en el efecto suspensivo, el recurso de apelación establecido por el Señor Santiago Zamora, de las providencias dictadas por el Señor Juez civil de la provincia de Heredia, en la tercería excluyente en ejecución que el primero sigue contra Ramón Vargas, y por consiguiente sin lugar el recurso de hecho interpuesto por el mismo Zamora.

6.—Se declaró rebelde á Don Deodono González y se ordenaron los traslados de ley á las partes, en el juicio á que se refiere el número 2 de esta minuta.

7.—Se ordenó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la sumaria seguida contra Manuel Bastos, por alteración de mojones.

8.—También se ordenó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal la sumaria seguida contra Jesús Ugarte, por expendio de tabaco iztepeque.

San José, enero 23 de 1885.

D. CARRANZA,

Secretario.

**EDICTOS.**

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores Carlos y Martín Parini, Francisco Pacheco y Miguel Ramos, denunciando una mina de carbón en el punto llama-

do "El Tablazo", jurisdicción de los Desamparados, cantón tercero de esta provincia, en una extensión como de tres manzanas, bajo los siguientes linderos: Norte, quebrada de Jorco y camino del mismo nombre en medio, terrenos de varios vecinos de San Miguel y los Desamparados: Sur, terrenos llamados de "Palo Blanco" ó San Juan de Tobosi, jurisdicción de la provincia de Cartago: Este, terrenos de varios vecinos de San Miguel y parte de los terrenos de Palo Blanco; y Oeste, terrenos de la comunidad de Aserri, llamados de "Los López".

Y publica este denuncia para que las personas que se crean con algún derecho se presenten á deducirlo en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en San José, á la una de la tarde del veintitrés de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,  
Srio.

3 v. 1.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que Don José Víquez y Murillo, Doña Clotilde Víquez y Zamora, las Señoritas Susana Víquez y Zamora y Amelia Víquez Jara y los Señores Don Amadeo Madriz y Don Jesús Solera y Arias, se han presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando tres mil seiscientas manzanas de terreno baldío (seiscientas para cada uno), situadas en el punto denominado "Rancho Quemado", jurisdicción de la aldea de Sarapiquí, distrito cuarto del cantón primero de la provincia de Alajuela; y entre los linderos siguientes: Norte, terrenos baldíos: Sur, terreno denunciado por Don Filadelfo Víquez y Zamora en representación de sus menores hijos y otros: Este, el río Sarapiquí; y Oeste, terrenos baldíos.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las doce del día veintitrés de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,  
Srio.

3 v. 1.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo, el Señor Tranquilino Artavia y Corrales ha denunciado seiscientas manzanas de un terreno baldío situado en el punto llamado "Sarapiquí," que se extiende desde una quebrada Honda hasta cerca de la desembocadura del río Sudio, y cuyos linderos son, por todos rumbos, terrenos baldíos.

Se publica este denuncia para que los que tuvieren derechos que oponer á ella se presenten en este despacho á formalizar su oposición dentro de treinta días, que al efecto se les conceden.

Dado en San José, á las doce del día veintidós de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.  
*Ricardo Pacheco,*  
Secretario.  
3 v. 1.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que los Señores Silverio y Guadalupe Quirós se han presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando seiscientas manzanas (trescientas para cada uno) de terreno baldío, situadas en las llanuras de San Carlos, jurisdicción de la provincia de Alajuela, entre estos linderos: Norte, río Chachagua; Sur, río Chachagua; Este, denuncia hecho por los Señores Francisco Orlich, José Carbajal, Santos Chaves, Ezequiel Jiménez, Ignacio Merino y Luis Calvo; y Oeste, terrenos baldíos; y otras seiscientas manzanas de terreno baldío (trescientas para cada uno), situadas en el mismo lugar, y entre los linderos siguientes: Norte, la milla del río Arenal si el agrimensor lo considerare navegable, y si no con el mismo río: Sur, el río la Fortuna: Este, el denuncia hecho por los Señores arriba citados; y Oeste, con terrenos baldíos.

Y publica este denuncia, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veintitrés de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.  
*Ricardo Pacheco,*  
Srio.

3 v. 1.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Señores Lic. Don José Antonio Pinto á nombre de su hija menor Señorita Luisa Pinto y Samayoá, Lic. Don Manuel Vte. Jiménez, Lic. Don Camilo Esquivel, Doctor Don Pedro León Páez y Don Carlos Pinto, denunciando tres mil manzanas de terreno baldío (seiscientas para cada uno), situadas en la aldea de Sarapiquí, jurisdicción de la provincia de Heredia, bajo estos linderos: Norte, tierras baldías: Sur, terrenos denunciados por los Señores Don Pedro Urbino Castro y Don Ramón E. Molina: Este, río Sarapiquí en medio, tierras baldías; y Oeste, también tierras baldías.

Y se publica la anterior denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las dos y media de la tarde del día diez y seis de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.  
*Ricardo Pacheco,*  
Srio.

3 v. 2.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que el Señor Licdo. Don

Julian Volio y Llorente, á nombre de sus hijos Gerardo, José M<sup>a</sup> y Enrique, se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando mil ochocientas manzanas de terreno baldío (seiscientas para cada uno de sus expresados hijos), situado en la aldea de San Carlos, jurisdicción de la villa del Naranjo de la provincia de Alajuela y bajo los linderos siguientes: al Norte, el río San Juan con la milla que la Nación se reserva á las márgenes de los ríos navegables, de por medio: al Este, terrenos denunciados por Don Juan Vte. Acosta y Chaves; y al Sur y al Oeste, terrenos baldíos.

Y publica esta denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las dos y media de la tarde del día quince de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.  
*Ricardo Pacheco,*  
Srio.

3 v. 2.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que los Señores Pedro y Sebastián Murillo y Salas se han presentado ante el Juzgado de su cargo denunciando mil doscientas manzanas de terreno baldío (seiscientas para cada uno), situadas en el punto llamado "La Virgen", aldea de Sarapiquí, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela, y entre los linderos siguientes: Norte, terreno denunciado por Ivón de la Trinidad Picado: Sur, última quebrada y terreno baldío: Este, río Sarapiquí; y Oeste, terrenos baldíos.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once y media del día diez y nueve de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.  
*Ricardo Pacheco,*  
Srio.

3 v. 2.

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que el Licdo. Don Juan Luis Quirós se ha presentado ante el Juzgado de su cargo denunciando seiscientas manzanas de terreno baldío, situadas en San Carlos, jurisdicción de Alajuela; y entre los linderos siguientes: Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, tierras denunciadas por Don Fidel Calderón.

Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las doce del día diez y seis de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.  
*Ricardo Pacheco,*  
Secretario.

3 v. 2

ANGEL ANSELMO CASTRO, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Sres. Pío-

quinto Quesada Zeledón y José Ana Alvarez Sancho denunciando mil doscientas manzanas de terreno baldío, (seiscientas para cada uno), situadas en la aldea de San Carlos, jurisdicción de la villa del Naranjo de la provincia de Alajuela; y entre los linderos siguientes: Norte, la milla del río Arenal, donde sea navegable: Sur, el río la Fortuna: Este, terreno denunciado por Guadalupe y Silverio Quirós; y Oeste, tierras baldías.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día diez y siete de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.  
*Ricardo Pacheco,*  
Srio.

3 v. 2

A las doce del día cinco de febrero del corriente año, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa con el solar en que está ubicada, que mide nueve varas de frente y seis de fondo, y el solar mide como tres cuartos de manzana, situado en la villa del Paraíso, distrito 3<sup>o</sup>, cantón 2<sup>o</sup> de esta provincia; y linda: Norte, calle en medio, propiedad de Leocadio Delgado: Sur, ídem de Lino Avendaño y Agustín Moya: Este, ídem del Presbítero Don Cornelio Peralta; y Oeste, ídem de Francisco Fernández. Vale ciento setenta y cinco pesos. Pertenece á Silvestre Alfaro, y se vende de orden de este Juzgado, en ejecución que le sigue el Señor Agente Fiscal por cantidad de pesos que debe al Fisco. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía 3<sup>a</sup> Constitucional.—Cartago, enero 7 de 1885.

VÍCTOR ROBBIO.

*M. Ramírez.—José Pacheco.*

3 v. 2.

Para facilitar la división de bienes que dejó el finado Bernardino Vindas y Villalobos y comprobada la necesidad de la enajenación, se ha decretado la venta en la puerta de entrada del palacio municipal de esta ciudad, que se hará á las doce del día seis del entrante febrero, de la finca que se describe así: terreno de superficie quebrada, figura irregular, sin árboles frutales, situado en el barrio de San Pablo, 4<sup>o</sup> distrito del 1<sup>o</sup> cantón de esta provincia, comprendido dentro de las propiedades siguientes: de las testamentarias de José Antonio Arce y Marcos Villalobos, Norte: de la de Andrés Villalobos, calle pública en medio, al Sur: de la de Juan Araya, calle privada en medio, al Este; y del Señor José María González, al Oeste. Adquisición, parte por sucesión de la Señora Petra Bolaños y parte por compra á la misma sucesión. Inscripción sin gravámenes, al folio 293, tomo 189 del Registro, bajo el número 11,994, "Oriental" asiento uno. Valor \$ 450. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia de Heredia.—A las doce del día quince de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.  
*Tranquilino Ulloa,*  
Srio.

A la una de la tarde del día doce de febrero próximo, se venderán al mejor postor, los bienes siguientes: Un solar que mide un cuarto de manzana. Lindante: Norte y Oeste, cafetal de Nicolás Cubero, hoy de Marcelina Monge: Sur, calle en medio, casa y solar de Nicolás Castillo; y Este, solar de Manuel Alvarez y casa y solar de Antonio Ramirez. Un potrero que mide cinco cuartos de manzana. Lindante: Norte, cafetal de Ramón Mestre, hoy de Marcelina Monge: Sur, calle en medio, casa y solar de Antonia Masís: Este, calle en medio, ídem de Calixto Ramirez; y Oeste, ídem de Espiritu Santo

Brenes. Otro terreno de agricultura, que mide como tres mil setecientos cincuenta varas cuadradas. Lindante: Norte y Este, hacienda de Marcelina Monge: Sur, propiedad de Jacoba Brenes y de Nicolás Cubero; y Oeste, ídem de Jacoba Brenes. Otro solar que mide mil quinientas varas cuadradas. Lindante: Norte, propiedad de Nicolás Cubero, lo mismo que al Este: Sur, calle en medio, casa y solar de José María Ramirez; y Oeste, propiedad de Jacoba Brenes. Estas fincas están situadas en el distrito 1<sup>o</sup> de este cantón. Una casa y solar, situados en el barrio de los Angeles, distrito 3<sup>o</sup> de este cantón. Lindante: Norte, solar de Antonio Carvajal: Sur, calle en medio, casa y solar de Josefa Inés Brenes: Este, calle en medio, la misma casa de Josefa Inés Brenes; y Oeste, calle en medio, ídem de Marcelina Aguilar. Mide la casa cinco varas tres cuartos de largo y tres varas y una cuarta de ancho, y el solar mil quinientas cincuenta varas cuadradas. Estas fincas pertenecen á Don Nicolás Cubero. Valen, la 1<sup>a</sup> \$ 30-00: la 2<sup>a</sup> \$ 125-00: la 3<sup>a</sup> \$ 35-00: la 4<sup>a</sup> 15-00; y la 5<sup>a</sup> \$ 90-00, y se venden para pagar cantidad de pesos que el Señor Cubero adeuda á los herederos de Rosario Monge.

Judicatura civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Cartago.—Enero 16 de 1885.

ZACS. GARCÍA.

*Alejandro Zelaya,*  
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día doce de febrero próximo se venderán al mejor postor en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: casa de habitación que mide veintiséis varas de largo y seis de ancho, ubicada en un solar que mide diez y nueve varas de frente de Este á Oeste, y de sesenta y seis de Norte á Sur, situado en el distrito primero de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, casa y solar de José Vega: Sur, solar de Manuela Garro: Este, calle en medio id. de Jesús Robles; y Oeste, id. de Francisco Mata y Francisco Navarro, y solar de Francisco Salas.—Esta finca pertenece á los herederos de María de los Angeles Sánchez, vale cuatrocientos pesos y se vende por no admitir cómoda división.

Juzgado civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de Cartago.—Enero 16 de 1885.

ZACS. GARCÍA.

*Alejandro Zelaya,*  
Srio.

3 v. 2.

Abierta la sucesión de los esposos Ramón Gutiérrez y Viquez y María Núñez y Zamora, que fueron mayores de cincuenta años, vecinos del barrio de San Joaquín de esta ciudad, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer, cito y emplazo á todos los interesados en ella para que dentro de nueve días se presenten á deducir sus derechos en la mortuoria respectiva, á la cual he dado principio.

Alcaldía 2<sup>a</sup> Constitucional.—Heredia, á 22 de enero de 1885.

J. FCO. FONSECA.

*Graciliano Chaverri M.—Domingo Moya.*

Cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de la finada Doña Petronila Carazo y Aranda, que fué mayor de cincuenta años, soltera, de oficio doméstico, y de este vecindario, para que dentro del término de nueve días concurren, haciendo el uso que les corresponda en la mortuoria á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario.—San José, enero veintinueve de mil ochocientos ochenta y cinco.

JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ.

*Tgo., Juan Guevara. Tgo., Federico Artavia.*

RAMÓN CARRANZA,

*Juez 2<sup>o</sup> civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia de esta provincia,*

A quienes interese hace saber, que en el curso hecho ante este Juzgado por los Señores Licenciado Don Ricardo Jiménez, Don Carlos Volio y Don José María Callejas, para que se declare en estado de concurso común la mortuoria del Señor Gregorio Rodríguez y Coto, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino

## ACTAS

de los exámenes de fin de año verificados en las escuelas de cabecera de cantón y de barrio de esta provincia practicados por Rafael Odia, comisionado al efecto por el Supremo Gobierno.

### ESCUELA DE NIÑAS DE GUADALUPE.

Directa Sta. Isolina Argüello.

Nº de matriculadas.	Asistieron al examen.	Asignaturas.	Orden de la sección.	Grado de adelanto.	Nº de examinadas.	Calificación de la sección.	Método.	Autores.
60	36	Lección. (1)	1ª	Primeros ejercicios...	—15—	Mediano.	Diferencia...	Manilla.
—	—	"	2ª	Principando á juntar palabras en libro 1º...	—8—	Buena.	"	"
—	—	"	3ª	Lectura correcta en libro 2º.....	—12—	Notable.	"	"
—	—	Gramática. (2)	1ª	Ortografía, sonidos de vocales—acortas—digos.....	—12—	Notable.	Mixto.	Marraguán.
—	—	"	2ª	Nociones de Anlogía.	—6—	Buena.	"	Isaza.
—	—	Aritmética.	1ª	Escriben números de tres á seis cifras.....	—16—	Buena.		Explicaciones orales
—	—	"	2ª	Sumar 4, restar 7, multiplicar 1.....	—12—	Buena.		
—	—	"	3ª	Inderos y quebrados.	—6—	Buena.		
—	—	Geografía.	—1—	Nociones de la fisica.	—6—	Buena.		Montiel.
—	—	Moral y Religión.	—1—	Nociones generales...	—25—	Buena.	Mixto.	Zamoraes.
—	—	Historia Sagrada.	—	No fué examinada en la asignatura.....				Darey.
—	—	Caligrafía.	—	La asignatura.....				
—	—	Labores.	—1—	Cuadernos números de 1 á 8.....	—25—	Subsatisfactorio.		Darnell.

#### OBSERVACIONES.—Los programas han sido extractados de los libros de texto.

- (1) La maestra dió clase de lectura en el acto del examen. Aunque el sistema de enseñanza individual y el método de deletreo. Sin entrar ahora en apreciaciones sobre las ventajas y los inconvenientes de este método, debo manifestar que el libro primario de Manilla está arreglado para el método silábico. Las niñas de la sección superior explican la lectura, tienen buena entonación y conocen bien las principales reglas de Ortografía.
- (2) El texto adoptado no es apropiado para escuelas primarias. Hasta lo ha conocido muy bien la Sta. Argüello, quien no ha puesto el libro en manos de las niñas, sino que se ha sujetado á un programa extractado del autor, que contiene únicamente las primeras nociones de imología.

Guadalupe, diciembre 1º de 1884.

ES COPIA. Rafael Odia.

del barrio de Guadalupe de esta ciudad; se encuentra la providencia que dice literalmente así: "Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, á las doce del día diez y nueve de enero de mil ochocientos ochenta y cinco. CONSIDERANDO: que los Señores Licenciado Don Ricardo Jiménez, Don Carlos Volio Llorente y Don José María Callejas, el primero abogado, el segundo agricultor y el tercero comerciante, todos mayores de edad, y de este vecindario el primero y tercero, y de Cartago el segundo; como acreedores en la testamentaria del Señor Gregorio Rodríguez, que fué mayor de edad y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, se han presentado en este Juzgado pidiendo se declare concursada dicha mortuoria por no alcanzar los bienes inventariados á cubrir los créditos que dicho finado tenía al tiempo de su fallecimiento, según consta de la cuenta y comparación hecha entre los créditos cobrados y el valor de los bienes inventariados. Con presencia de lo dispuesto en los artículos 93 y 98, 113, 122, 126, 304, 306, 307, 309 á 311 y 315 de la ley de concurso de acreedores, se declara que dicha testamentaria se halla en estado de concurso común: fíjase la hora de las doce del día de hoy como fecha de la quiebra, con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero. Nómbrase curador provisional de este concurso al Licenciado Don Ricardo Jiménez, mayor de edad, abogado y de este vecindario; recíbasele su aceptación y juramento, y dese la certificación del presente para lo que haya lugar: fíjense edictos en esta ciudad, en lugares públicos, é insértese este auto en el Diario Oficial, haciendo notorio este concurso: omitase la ocupación de bienes muebles y embargo de los inmuebles, por estar ya inventariados y depositados: dese conocimiento de esta providencia al ministerio público y al Señor Registrador de la Propiedad y de las Hipotecas: cítese á una junta general de acreedores, que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del viernes veintitrés del corriente, para la elección de curador definitivo y de suplente, como lo tiene prevenido el artículo 103 de la citada ley. Prohíbese á los interesados en esta mortuoria y á cualquiera otra persona, la entrega de los bienes y cantidades á otra persona distinta del curador nombrado, bajo la pena de no quedar descargados de su obligación; y se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias de la mortuoria concursada, ya sea dinero, documentos ú otras cualesquiera, hagan manifestación de ellas, dentro de quince días á este Juzgado ó al curador, entregándolos con protesta de reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes, y de perder los derechos y privilegios que les competen en tales objetos. Los tenedores de prenda y acreedores de idéntico privilegio, cumplen con la simple manifestación de los objetos que posean. Las partes interesadas en la mortuoria concursada deben señalar casa en esta ciudad para las notificaciones.—R. Carranza.—Emiliano Padilla, Srío.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veintiuno de enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia de San José.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,  
Srío.

2 v. 2.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

Agencia General de Policía de la República.

Enero 20 de 1885.

Desde el día primero de febrero próximo, habrá dos carretas ó carretones destinados á recoger las basuras que depositen en la calle, diariamente, los que han tenido á bien suscribirse para sostener esa empresa y las que otras personas no suscritas saquen, previo acuerdo con la policía.

FLORENCIO CASTRO.

5 v. 4.

**Jefatura política de Barba.**

**AVISO.**

Autorizado por la I. C. Municipal de este cantón, convoco licitadores para el arriendo de un potrero como de veinte manzanas, perteneciente á ésta; por el término de un año.

Las personas que quisieren hacer propuestas para el arriendo de dicho potrero, dirigirán éstas en pliego cerrado hasta el día último del presente mes, á esta Jefatura.

Enero 19 de 1885.

F. VÍQUEZ.

2 v. 2.

**POLICIA.**

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—La del "Mercado" calle del Teatro.

Cartago.—La del Dr. Don Tomás M. Calnek.

Heredia.—La del Doctor Don Manuel J. Flóres.

Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."

Alajuela.—La de la "Camelia".

Puntarenas.—La del "Pueblo".

San Ramón.—La del Doctor R. A. Jurado.

Liberia.—La del "Porvenir" calle Nacional.

Naranjo.—La de Don José M. Sánchez.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La del "Pueblo"

**REVISTA INTERIOR.**

Con motivo de haber sido ayer el día del santo de S. M. el Rey de España Don Alfonso XII, y como una muestra de marcada simpatía hacia aquella nación ilustre, por disposición del Gobierno se izó la bandera nacional en todos los edificios públicos de esta capital y de las provincias, y la banda de música militar pasó á tocar frente á la casa de habitación del Señor Cónsul Don Francisco Arrillaga, el himno de España y otras piezas análogas á la festividad que se conmemoraba.

**SECCION CIENTIFICA.**

**EL HENEQUEN**

bajo el punto de vista fitotécnico.

(Continuación.)

Composición.—Ignoro si se haya hecho alguna vez la análisis química de esta planta. Yo mismo no he podido estudiarla bajo esta relación, por carecer de elementos, aun los más necesarios; pero desde luego puedo asegurar que contiene en sus órganos gran cantidad de cal, por la preferencia que da visiblemente á las tierras muy calcáreas.

Multiplicación.—El henequén se reproduce naturalmente de dos modos: por granos y por hijos. Los hijos nacen sobre las raíces de las cepas madres, y frecuentemente también de las áxidas de las estípulas escarriosas del escape; pero no se acostumbra utilizar para las plantaciones más que los hijos que nacen de las cepas, suprimiéndose los que se desarrollan sobre el escape, por la amputación que se hace sufrir á este órgano en el momento de floración (véase el párrafo que tiene por epígrafe: Supresión de las flores, pág.) La amputación del escape, impidiendo la fructificación, nulifica necesariamente el modo

de reproducción por grano; pero éste es innecesario si se atiende á la multitud de los hijos que nacen de las cepas, y á la mayor prontitud con que se desarrollan relativamente á las plántulas que salen de la semilla.

Varietades.—Consignaré aquí, con sus nombres indígenas, las siete variedades conocidas de esta planta, y citaré los terrenos que les son más propios, dando algunos pormenores sobre sus riqueza productiva, su calidad, su estimación, etc.

1ª Zacci.—(Henequén blanco.)—Muy productivo en todos los terrenos, excluyendo los puramente silíceos y los humíferos, en donde el filamento, además de ser poco abundante, no adquiere consistencia; los que más le convienen son los arcillo-ferruginosos (Kancab) de subsuelo calcáreo. El zacci es la variedad más comunmente cultivada por la abundancia, la tenacidad y el mayor diámetro de su filamento. Las demás variedades se las ve representadas en los planteles por sólo algunos individuos aislados.

2ª Chucumci.—Menos productiva que la anterior, esta variedad da una fibra de buena calidad; pero es mal apreciada; se acomoda igualmente á todos los terrenos, particularmente al llamado *chichluum* (tierra de aluvión).

3ª Yaaxci.—(Henequén verde.)—Bastante productivo. Su filamento es muy flexible y tenaz, vegeta en cualquier terreno, con especialidad en los dos anteriormente citados.

4ª Cittamci.—Filamento de buena calidad; terreno, el arcillo-ferruginoso (Kancab.)

5ª Cahum.—Prospera en los terrenos pedregosos, silíceo-calcáreos (*tzekel*) situados á inmediaciones de la costa.—La penca de esta variedad es la que alcanza la mayor longitud, y aunque es poco filamentososa, en general, es susceptible de mejoramiento.

6ª Chelem.—Su filamento es tenaz, y tiene casi la flexibilidad, el lustre y la finura del yaaxci; pero además de ser poco abundante, presenta el inconveniente de tener muy corta longitud. Esta es la única variedad que ha permanecido en estado silvestre; se la ve vegetar en todos los terrenos.

7ª Pitaci.—Esta última variedad es la menos común, ó por mejor decir, la más rara de todas. Se la distingue de las demás por la ausencia completa de las espigas en los bordes de la penca. Se desarrolla bien en las tierras de aluvión (*chichluum*) y en los terrenos calcáreo-silíceos cubiertos de una ligera capa de Kancab (*arcilla*).

Terminaré este punto con una observación. No me parece que esté bien resuelta la cuestión de saber cuál variedad conviene á cuál terreno, y creo que, sin preocuparse de la preferencia generalmente dada al zacci sobre las otras variedades, convendría estudiar mejor las razones económicas de esta preferencia, bajo el punto de vista de la situación agronómica. De esto debe responder el mejoramiento del cultivo.

Clima.—Puesto que el henequén es una planta que sólo se produce en Yucatán, (1) para caracterizar el clima que le es propio, bastará concretarse al del Estado. Es, en general, caliente y húmedo, pero ofrece ligeras variaciones en la seca y en el invierno, que es casi siempre nulo. La falta de noticias acerca de este punto no me permite tratarlo más circunstanciadamente.

Suelo.—El suelo de Yucatán es el lecho del mar levantado y metamorfoseado en la mayor extensión de su su-

(1)—Se da también el nombre de henequén á una urticácea que se explota en Manila; pero es viciosa esta denominación común dada á dos plantas pertenecientes á familias bien distintas.

perficie por la acción de la materia ígnea del globo. Su génesis debe remontarse al período cretáceo, según las hue-llas que han dejado impresas en la roca sus antiguos moradores. Este suelo de piedra, abrasado por el sol de los trópicos, sólo es propio para llevar algunas especies fáciles y tardías. En general es árido y casi desnudo de vegetación. Sólo ofrece á la vista el espectáculo de una naturaleza desolada. No se ve por todas partes más que árboles y arbustos deshojados, al pie de cuyos troncos, más ó menos desunidos, crecen algunas yerbas enfermizas. El henequén, esto es lo único que atrae las miradas del que recorre sus inmensos páramos. No parece sino que el Gran Poder, previsor de la naturaleza, quiso compensar la esterilidad de este suelo ingrato, haciendo surgir de sus entrañas petrificadas, la más singular, la más exclusiva de las plantas útiles, el henequén, esta planta preciosa que vendría á ser para sus pobladores la única fuente de riqueza y bienestar. Pero el aspecto triste y desconsolador de este semi-desierto, cambia completamente en algunos lugares donde se ostenta lujurioso y magnífico. Estos bellos parajes son como fértiles oasis en medio del desierto.

El tiempo, la acción erosiva de las aguas llovidas y del aire, ha ido modificando la roca de sedimentación en parte metamorfoseada que constituye el suelo de esta vasta península; pero como dichas aguas carecen de corriente por la perfecta horizontalidad del terreno, no pueden desaparecer sino por la infiltración, dejando depositar en este acto los productos del deslave. Este es el origen de los cenotes, verdaderas grutas formadas de caliza estilática, y de algunos terrenos de arcilla y de aluvión (Kancab y *chichluum*) los más propios para el cultivo de la planta de que me ocupo.

(Continuará.)

**SECCION DE AVISOS.**

**Escuela para niños**

Dirigida por SALOMÓN V. ESCALANTE, dará principio el 3 de febrero en casa de Don Pablo Quirós.

San José, C. de Carrillo 27, Oriente.

3 v. 1.

**REGALOS**

DE

**Boda y Aguinaldos.**

Papeleras de gran lujo muy propias para adornar una mesa de sala, varias clases y precios.

Albums para composiciones literarias.—Otros id. para colección de cromos, ambos en papel blanco.

Medidas del sistema métrico de madera y de hiladilla, montada en una roleta, para portar en el bolsillo.

Medias de hilo á 10 cts. el par.

Gran surtido de libros para colegios y escuelas, entre los que figuran los estudios científicos de Langlebert y la Cosmografía de Briot.

Librería de J. Montero.—Catedral, 10 y 12.

3 v. 1.

El infrascrito, en nombre de la Junta Directiva del "Hospicio de Incurables", uplica la asistencia del público á la reunión general que celebrará la Sociedad el domingo 25 del corriente, á las 4 p. m.

MAURO FERNÁNDEZ,  
Secretario.

San José, 24 de enero de 1885.

**TEATRO MUNICIPAL.**

Sociedad Dramática.

**Gran función**

para el domingo 25 de enero de 1885.

Se pondrá en escena el magnífico y moral drama en tres actos, escrito por el distinguido autor Don Manuel Tamayo y Baus, cuyo título es,

Hija y madre,

6

**ANDRES EL SABOYANO.**

Terminará la función con la chistósima petipicza en un acto, de Don Manuel Juan Diana, cuyo título es

Receta contra las suegras.

PRECIOS Y HORA DE COSTUMBRE.

3 v.—3.

**CORREO.**

Para Europa, EE. UU., Antillas y América del Sur se despachará el 26 del corriente á las 2 p. m.—Para Guatemala, Honduras, Nicaragua y Salvador, el 24 á las 2 p. m., en vez del 25 anunciado en el Diario Oficial nº 5 de 8 de este mismo mes.

Administración General de Correos.  
San José, enero 16 de 1885.

M. G. ESCALANTE.

**O. von Schroter & Ca.**

Plaza de la Catedral.

Acaban de recibir en gran variedad

Casimires, Franelas, Franzadas, Alfombra en piezas, Driles, Mezclillas, Colchas, Mantas, Lienzos, Cambray, Zarazas, Gasas, Pañuelos, Lanillas, Pañolones, Sombreros, Camisas, Pantalones, Medias, Bandas, Encajes, Cintas, Trencillas, Mechas, Candelas, Fósforos, Lúpulo, Perfumería, Muebles, Camas, Silletas, Cristalería, Loza, Vidrio y otros artículos.

26 v. 26

**Cervecería.**

Se vende un establecimiento de cervecería situado en esta ciudad y con todos los elementos necesarios para la fabricación.

Se compone de máquinas, enfriadores, paños, etc. etc., y además hay ya preparada una regular cantidad de cerveza.

Se enseñará al que la compre el procedimiento para prepararla.

Para más pormenores y precio, ocurra al infrascrito.

San José, enero 17 de 1885.

JAJME J. ROSS.

3 v. 2.

**AVISO.**

En la rifa que estoy haciendo de la casa, ha habido una equivocación, y es que es media casa en lugar de una; valorada toda en cuatrocientos pesos.

Se rifa á veinticinco centavos acción.

PATROCINIO ROBLES.

3 v. 2.

**A los bananeros de la comarca de Limón.**

Como la compañía compradora de bananas no continúa en sus negocios y ha dejado de cumplir sus obligaciones, aviso á los hacendados de la comarca de Limón, que quieran vender sus productos, que desde esta fecha hasta el 1º de marzo de 1885, pago á razón de 40 centavos por racimo de primera clase y 20 centavos de segunda. Después de esa fecha pagaré el precio de costumbre, de 50 y 25 centavos, todo por mi propia cuenta.—Los recibos se pagarán como antes en mis oficinas, en Limón ó San José.

San José, enero 15 de 1885.

MINOR C. KEITH.

10 v.—3.

**A los padres de familia.**

La escuela que regento se abrirá el 7 del corriente.

Las asignaturas que en ella se enseñan son las que á continuación se expresan:

Lectura, Escritura, Gramática Castellana, Aritmética, Geografía, Moral, Historia Sagrada, Doctrina Cristiana y Urbanidad.

Adopto el sistema mixto para la enseñanza de las materias ya mencionadas; y el oral, solamente para los niños que no saben leer. Bien sabido es, que el primero de dichos sistemas se concreta, á que el alumno aprenda de memoria sus lecciones en un libro dado, y á que el maestro se las explique. Sigo este orden de instrucción porque me parece provechoso por varios motivos, entre otros, citaremos los siguientes: 1º porque el alumno emplea el tiempo útilmente estudiando en su casa; 2º porque ejercita simultáneamente la inteligencia y la memoria; y 3º por la retención de los conocimientos que adquiere; porque si lo aprendido se olvida ¿que será de lo que se oye y no se escucha? Instruir el entendimiento, cuanto esté á mi alcance, desarrollar la memoria y purificar el corazón de mis discípulos es, ha sido y será siempre mi principal objeto.

Las personas que tengan á bien ocuparme, pueden dirigirse á mi casa de habitación.

Seminario, 36 Este.

San José, enero 2 de 1885.

DOLORES MORALES.

**ATENCION.**

Gran existencia de lápidas labradas de todas dimensiones y mármoles en bruto de todas clases.

En mi acreditado taller entrego las obras artísticamente acabadas, **envase, conducción y colocación** de las losas en los sepulcros, en ésta y provincias, **por mi cuenta y riesgo.**—**MONUMENTOS.** Suministro planos y presupuestos.—**Construcción de bóvedas, etc., etc., etc.** En todo, precios sin competencia y con las ventajas liberales que ofrezco.

Calle Uruga, nº 8.

El Artista

A. ROCA.

26 v. 7.

**IMPORTANTE.**

Para los que quieran hacer adobes, el Superintendente del ferrocarril ofrece, en la Estación, prestar gratis: buen terreno y tendadero, agua, gradillas y herramienta.

San José, enero 17 de 1885.

**PAVOS REALES**

Vendo ó cambio por café cinco parejas de pavos reales, muy barato.

JULIÁN CAEMIOL.

6 v. 5.

**HOTEL "LA UNION."**

Desde el 16 del presente mes he abierto al público este establecimiento en la casa de Don Felipe Arce, calle de "Piedra." Las personas que se dignen favorecerme, encontrarán en dicho establecimiento prontitud, esmero, aseó y precio módico en la asistencia, ya sea por mes, por día ó por tiempos.—A cualquier hora del día ó de la noche se sirve comida y cena. Cuenta además, con cuartos cómodos y ventilados para alojamiento de familias.—Se sirven comidas fuera del establecimiento á precios convencionales.

Puntarenas, enero 18 de 1885.

La propietaria,

DARÍA O. DE GARCÍA.

6 v. 3

**Fletes á Carrillo.**

"La Empresa de Bueyes" está lista para llevar y traer carga de Carrillo, á precios convencionales y módicos, lo que ponemos en conocimiento de las personas que deseen ocuparla.

San José, 8 de enero de 1885

CASTRO &amp; IGLESIAS.

12 v. 7.

**SE ALQUILA**

la casa que ocupa Don Francisco Arrillaga situada en el camino de la Sabana.—Acerca de condiciones informará

LIBERATA CHAVARRÍA V. DE ACOSTA.

San José, enero 16 de 1885.

8 v. 3.

**B. Calsamiglia**

Recibe café, para clasificar, escoger y despachar, vía Limón ó Puntarenas.

26 v 16.

**Más y más rebajas.**

Vía Limón.

La tarifa general entre Carrillo y Limón, sobre café, durante esta cosecha, será *nuove pesos* tonelada de 2000 libras.

San José, diciembre 25 de 1884.

MINOR C. KEITH.

6 v. 6.

**JULIAN M. CONEJO,**

CORREDOR JURADO Y COMISIONISTA

Participa haber trasladado su oficina á la calle del Correo nº 18, Norte, esquina de Don Jesús Salazar, frente á la Aduana Central de esta ciudad, donde ofrece nuevamente sus servicios, tanto en lo relativo á asuntos de aduana, como á los de su profesión.

San José, enero 21 de 1885.

6 v. 2.

**AL PUBLICO.**

La máquina del Balletero está lista para trabajar toda clase de maderas, hacer puertas, ventanas y molduras; todo á precios cómodos y bajo la dirección de su propio dueño.

G. ROSS.

También pone á la disposición del público un magnífico pulidor de café y ya listo para funcionar.—Entenderse con Don Alejo Jiménez ó con el que suscribe.

San José, enero 5 de 1885.

20 v 10.

**LA EQUITATIVA.**

Sociedad de Seguros Mútuos de Vida.

H. B. HYDE,

PRESIDENTE.

W. ALEXANDER,

SECRETARIO.



201 BROADWAY, NEW YORK.

Activo en Julio 1884..... \$ 504.50,002

Nuevas pólizas en 1883 ..... ,, 81.129,756

Una suma jamás alcanzada en un solo año por ninguna otra compañía.

Seguros vigentes..... \$ 275.160,588

Pagado á tenedores de Pólizas en 1883 ..... ,, 6.461,070

LA EQUITATIVA se caracteriza por la sencillez de sus contratos, y por ser la **única** compañía que expide Pólizas **semi-tontinas** que no caducan, y **son indisputables** como todas las Pólizas de LA EQUITATIVA que cuentan tres años.

JAMES THOMAS,

Agente General en Centro-América.

CECIL SHARPE,

Agente en Costa-Rica.